

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, WALESKA ESPINOSA COLLAZO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 17, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3 y 4 de noviembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


WALESKA ESPINOSA COLLAZO
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Resolución Núm. 17

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON EL MUNICIPIO DE JUNCOS A LOS FINES DE LLEVAR A CABO, EN EL VERTEDERO DE ESTE MUNICIPIO, EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TALES COMO: NEVERAS, ESTUFAS, ACONDICIONADORES DE AIRE Y MATERIAL VEGETATIVO, ENTRE OTROS, QUE SON RECOGIDOS EN LA CIUDAD DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en adelante Ley 81 en el párrafo segundo de su Artículo 14.02, dispone que “cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa... o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley...”

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del referido artículo, todo contrato que se otorgue de acuerdo al mismo deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura de cada municipio que sea parte del contrato”.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa entrar en un acuerdo con el Municipio de Juncos para depositar desperdicios sólidos no peligrosos en su vertedero, que deberá ser formalizado mediante el correspondiente contrato.

POR CUANTO: De conformidad con el informe final rendido por la Comisión de lo Jurídico, Reglamento y Legislación, presidida por el Hon. Daniel Santiago Rojas, el día 20 de octubre de 2011, se celebró una vista durante la cual se consideró la presente Resolución.

Del testimonio recibido por la Comisión se hizo evidente la necesidad y conveniencia de la propuesta contratación con el Municipio de Juncos toda vez que el depósito de los metales blancos, los residuos de neveras y de estufas, entre otros, resulta mucho más costoso en el Vertedero de Humacao, que el depósito de dichos residuos en el vertedero de Juncos.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao pagará al Municipio de Juncos, la suma de diez dólares (\$10.00) la yarda cúbica por el depósito de desperdicios sólidos no peligrosos (escombros). Una vez se instalen las básculas en el vertedero, el precio a facturar será de treinta y cinco dólares (\$35.00) la tonelada.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde o la persona en quien éste delegue para que en representación del Municipio Autónomo de Humacao suscriba un contrato con el Municipio de Juncos a los fines de llevar a cabo, en el vertedero de éste, el depósito de los desperdicios sólidos no peligrosos, tales como: neveras, estufas, acondicionadores de aire y material vegetativo, entre otros, que son recogidos en la Ciudad de Humacao.

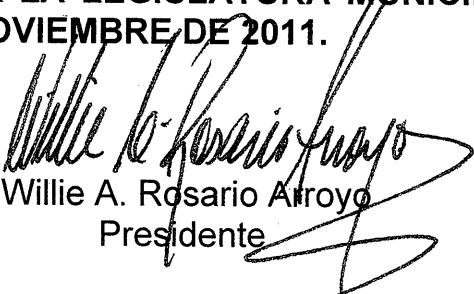
SECCIÓN 2: El Alcalde deberá asegurarse que el personal que tenga a su cargo el traslado y depósito de los desperdicios en el Vertedero de Juncos, esté debidamente adiestrado y capacitado en cuanto a la operación y lectura de báscula.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras

Públicas Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna, así como al Alcalde y al Director de la Oficina de Desperdicios Sólidos del Municipio de Juncos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Waleska Espinosa Collazo
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Resolución Núm.17

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON EL MUNICIPIO DE JUNCOS A LOS FINES DE LLEVAR A CABO, EN EL VERTEDERO DE ESTE MUNICIPIO, EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, TALES COMO: NEVERAS, ESTUFAS, ACONDICIONADORES DE AIRE Y MATERIAL VEGETATIVO, ENTRE OTROS, QUE SON RECOGIDOS EN LA CIUDAD DE HUMACAO.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

Copia de carta con fecha del 12 de agosto de 2010 suscrita por el Sr. Héctor L. Piñero Hernández, Director de la Oficina de Desperdicios Sólidos del Municipio de Juncos, indicando que no tienen objeción en que el Municipio de Humacao deposite desperdicios sólidos en el vertedero de Juncos.

Borrador del Contrato para Disposición de Desperdicios Sólidos en el Vertedero Municipal del Municipio de Juncos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS
DESPERDICIOS SÓLIDOS

12 de agosto de 2010

A Quien Pueda Interesar:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal de Juncos, al cual uno el mío propio.

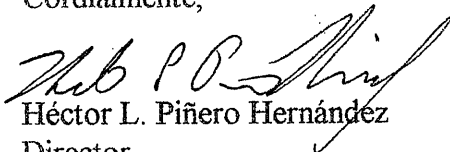
El Municipio de Juncos no tiene objeción en que el **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y /O AXEL ESPADA DIRECTOR DE OPM**, con dirección **PO BOX 178 HUMACAO, PR 00792, Teléfono (787) 850-4777** deposite en nuestro vertedero Desperdicios Sólidos **NO PELIGROSOS**. Esto es sujeto a acuerdos previos entre las partes. El Municipio de Juncos se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier tipo de material a depositar en los predios del Vertedero. Con número de **Plan Operacional IDF-40-0012 Y Plan CES-99-40-0267-OC** para el cual fue sometida la solicitud de renovación el 31 de mayo de 2006 y el mismo se encuentra en proceso.

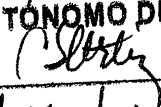
Que los precios establecidos por el depósito de **basura doméstica** es a **\$7.00** la yarda cúbica y por escombros **\$10.00** yarda.

Que es responsabilidad del **DEPOSITANTE** respetar las indicaciones del **MUNICIPIO** y ofrecerá información veraz específica relacionada con el origen y naturaleza de la carga. Expresamente se prohíbe el depósito de chatarras, baterías, gomas, y cualquier material o sustancia considerada toxica. Además, deberá mantener las pólizas de seguro al día en cuanto a responsabilidad pública se refiere de todos los equipos de su propiedad que entren al Vertedero Municipal de Juncos y libera al Municipio de Juncos de toda responsabilidad en cuanto a los daños a terceros por sus empleados, funcionarios o agentes.

Para información adicional puede comunicarse al (787) 734-3070, con el señor Héctor L. Piñero ó la señora Migdalia García.

Cordialmente,


Héctor L. Piñero Hernández
Director
Desperdicios Sólidos

OFICINA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES	
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO	
Recibido por:	
Fecha	12/ago/10
Hora:	11:58

APARTADO 1706 JUNCOS, PR 00777 TEL(787) 734-3070/1800FAX(787) 734-3420 E-MAIL dsmjuncos@prtc.net

AUTORIZADO POR CEE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE JUNCOS
APARTADO 1706
JUNCOS, PUERTO RICO 00777

**CONTRATO PARA DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN EL
VERTEDERO MUNICIPAL**

--- DE LA PRIMERA PARTE: El Gobierno Municipal de Juncos, Puerto Rico, una instrumentalidad gubernamental debidamente organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Seguro Social Patronal Número 660-43-3517, y representado en este acto por su Alcalde Honorable Alfredo Alejandro Carrión, mayor de edad, casado y vecino de Juncos, Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como EL MUNICIPIO.

--- DE LA SEGUNDA PARTE- _____, con Seguro Social Patronal Número _____, representado por _____, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como EL DEPOSITANTE.

EXPONEN

--- PRIMERO: Que en virtud de la facultad que le confiere al Artículo 3.009 (r)- Facultades, Deberes y funciones Generales del Alcalde de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Ley número 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, EL MUNICIPIO contrata los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios la que aplique a este contrato, conveniente o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes.

--- SEGUNDO: El artículo 2.006 de la Ley de Municipios Autónomos autoriza a los Municipios a contratar o de cualquier forma a entrar en convenios para la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos.

--- TERCERO: Los comparecientes de EL MUNICIPIO y EL DEPOSITANTE han acordado otorgar el presente convenio sujeto a las siguientes:

OFICINA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES	
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha	12/ago/11
Hora	11:58

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- PRIMERA: EL MUNICIPIO DE JUNCOS conviene ofrecer a LA SEGUNDA PARTE facilidades de disposición de desperdicios sólidos con el personal y equipo adscrito al Vertedero Municipal bajo la orientación y guía del Departamento de Desperdicios Sólidos.
- SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE conviene respetar las indicaciones del Municipio y ofrecerá información veraz específica relacionada con el origen y naturaleza de la carga. Expresamente se prohíbe el depósito de chatarras, baterías, gomas o cualquier material o sustancia considerada tóxica o peligrosa. Además, deberá mantener las pólizas de seguro al día en cuanto a responsabilidad pública se refiere de todos los equipos de su propiedad que entren al Vertedero de Juncos y libera al Municipio de Juncos de toda responsabilidad en cuanto a los daños causados a terceros por sus empleados funcionarios y o agentes.
- TERCERA: LA SEGUNDA PARTE conviene aceptar el horario de lunes a viernes solamente de 6:00 a.m a 5:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m.
- CUARTA: LA SEGUNDA PARTE conviene depositar los desperdicios sólidos en las áreas designadas para éste fin por los operadores del Vertedero.
- QUINTA: LA SEGUNDA PARTE conviene pagar a el Municipio de Juncos dentro de los primeros 10 días del siguiente mes, el total de la factura que le presente por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.
- SEXTA: Se establece un pago mensual mediante factura a razón de siete dolares (\$7.00) la yarda cubica en Desperdicios Sólidos y diez dolares (\$10.00) la yarda cubica en 'scombros depositada en el Vertedero de Juncos.
- SÉPTIMA: Una vez se instalen las básculas el precio a facturar será a treinta y cinco dólares (\$35.00) la tonelada.
- OCTAVA: El Contrato entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. El mismo podrá ser renovado siempre y cuando se hayan cumplido todas las condiciones del mismo; y el Municipio de Juncos determine que la vida útil del Vertedero lo permita.

- NOVENA: LA SEGUNDA PARTE se compromete por la presente a desarrollar y entrar activamente en programas de reciclaje que le permitan mantener y reducir su promedio de depósito.
- DÉCIMA: El incumplimiento de cualquier condición convenida en este Contrato por parte de LA SEGUNDA PARTE será motivo suficiente para dar por terminado el mismo y como consecuencia el cese inmediato de la operación objeto de este Contrato.
- UNDÉCIMA: En la eventualidad de que alguna Agencia o instrumentalidad del Gobierno Estatal o Federal ordene el cese de operaciones de depositar desperdicios en el Vertedero Municipal de Juncos estando vigente este Contrato, el mismo quedará disuelto entre las partes una vez notificado A LA SEGUNDA PARTE con treinta (30) días de anticipación.
- DUODÉCIMA: El hecho de que el Municipio de Juncos no ejercite algún derecho concedido mediante el presente o cualquier otra Ley o Reglamento aplicable, no se entenderá que ha renunciado el mismo y podrá ejercitarlo en cualquier otro momento que lo entienda pertinente.
- DÉCIMA TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- DÉCIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicto de delitos contra la integridad pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los Tribunales Federales o los Tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el contrato quedará resuelto.
- DÉCIMA QUINTA: EL DEPOSITANTE hace constar que no tiene litigios en proceso contra municipios o agencias del gobierno.
- DÉCIMA SEXTA: Que de EL MUNICIPIO entender que el material a depositar es peligroso para la vida útil del vertedero, tiene todo el derecho de rechazar y/o cancelar todo depósito.

En Juncos, Puerto Rico, hoy 1de julio de 2010.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

Sra. _____

TEL. (787) ____ - ____

FAX (787) ____ - ____